

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO "TecNM" Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "INEA", DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL IVEA**", Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ LAS "**PARTES**"; QUIENES COMPARECEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3°, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39° que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43° señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y

participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

4. Que la educación es uno de los factores que mayor impacto tiene para el desarrollo de las sociedades y de sus habitantes. La educación es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, abatir o disminuir las desigualdades económicas y sociales, propiciar la movilidad social de las personas, acceder a mejores niveles de empleo, elevar las condiciones culturales de la población, ampliar las oportunidades de los jóvenes, vigorizar los valores cívicos universales que sustentan las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho, en la búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e incluyente. No obstante, la educación de calidad en nuestro país continúa siendo un tema con grandes pendientes que requieren de políticas educativas claras, estrategias y acciones viables, manejo responsable y transparente de los recursos.

5. Que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Mediante el **Modelo Educación para la Vida - AprendeINEA**, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), forma a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva. La educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el progreso del país.

6. Que con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, "EL INEA", y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz.

7. Que en la perspectiva de retomar la recomendación de la UNESCO, de reducir el analfabetismo en el país en los próximos cinco años, a una tasa de alrededor al 4%, y posteriormente continuar con la tendencia de dicha reducción; el Gobierno de Federal, se compromete a proporcionar servicios educativos a través de la SEP y el INEA, implementando el **Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE)**, estrategia educativa del Gobierno Federal para atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años y

más, la cual brinda atención educativa a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables, como son: la población indígena, los discapacitados, los adultos mayores, las niñas y niños en situación de calle; para que sean alfabetizados y, posterior a este proceso, acreditar y certificar los niveles de primaria y secundaria, mediante un modelo educativo basado en la calidad, equidad y pertinencia, satisfaciendo sus necesidades y expectativas, apoyados en la participación interinstitucional y solidaridad social, con un enfoque de mejora continua.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "EL IVEA":

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del año 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

b) Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

c) Que el **Mtro. Héctor Leonel Amezcua Cardiel**, acredita su personalidad con el nombramiento de Director General, expedido por el Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha primero de diciembre de 2018, ratificado el primero de diciembre de 2021; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 12, fracción II del Decreto mencionado y artículo 17, fracción XIV del Estatuto Orgánico del "IVEA" publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 8 de marzo de 2002.

d) Que señala para efectos del presente, el domicilio ubicado en avenida Américas número 270, colonia María Esther Zuno, C.P. 91033, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IVE000301K80.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" por conducto de su Director que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al

Decreto de Creación emitido por el ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la **Gaceta Oficial de fecha 26 de noviembre de 1994**; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I y VII, y 25 de la Ley General de Educación; 87 fracción VI de la Constitución Política Local; 5º fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 14 fracción XII, 18, 20 fracción V, 23 fracción III, 57 y 58 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz, y que tiene como objetivos:

- Formar profesionales de clase mundial que contribuyan al desarrollo económico, científico y tecnológico, cumpliendo con los requisitos y objetivos en un ambiente de mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.
- Formar profesionistas e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requisitos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales; comprometiéndonos a cumplir con la legislación, regulaciones ambientales y demás requisitos que rigen nuestras actividades y servicios enfocados a respetar nuestro medio ambiente.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que traduzca en aportaciones concretas, para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, así como la elevación de calidad de vida de la comunidad.
- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

b) Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio, que está representado por el **Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez**, en su carácter de Director General del plantel, de acuerdo con el nombramiento signado con fecha 05 de abril del 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción IV, 10, 12 fracción X, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 4 fracción X y 16 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 142, de 26 de noviembre de 1994, en el que se crea como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, se autoriza las estructuras que conforman el Instituto

Tecnológico Superior de Misantla, en los que se detallan las líneas de mando, los niveles jerárquicos y las relaciones de coordinación.

- c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Kilómetro 1.8, Carretera Loma del Cojolite, C.P. 93850, en el municipio de Misantla, Veracruz, México.
- d) Que su correo electrónico es dir_itsmisantla@itsm.edu.mx y teléfono 235 323 1545 (101).

III. Las **"PARTES"** cuentan con la capacidad jurídica plena para firmar el presente Convenio.

IV. No existe dolo, error, mala fe o vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL IVEA"**, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, para que las **"PARTES"** implementen acciones y programas de alfabetización y educación primaria y secundaria en el marco del **Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MoNAE)**, estrategia educativa del Gobierno Federal para atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años; además, de contar con las condiciones, considerar la posibilidad de facilitar un espacio tecnológico para implementar el proyecto **AprendeINEA** a través del cual se promueve el desarrollo de competencias digitales, usando recursos y contenidos en línea para realizar sus estudios de primaria y secundaria de manera autodidacta; dichas acciones se llevarán a cabo con la participación de los alumnos de **"EL INSTITUTO"**, mediante la realización del servicio social en **"EL IVEA"**, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del INEA y las que se acuerden en el presente instrumento.

La participación de los alumnos podrá darse bajo las siguientes modalidades:

- 1. Como Alfabetizadores:** asesorando a personas que no saben leer o escribir o personas que cuentan con los elementos básicos de la lecto-escritura y se encuentran en el nivel inicial, de acuerdo a la metodología implementada

por el Instituto Nacional de Educación de los Adultos (INEA) y las Reglas de Operación Vigentes.

2. **Como Asesores Educativos:** de los niveles de primaria o secundaria: brindando asesorías, particularmente en los ejes de Lengua y Comunicación y, Pensamiento Matemático, correspondiente a las áreas básicas.
3. **Como Promotores del Examen Único de Reconocimiento de Saberes (REC):** impartiendo asesoría, mediante la utilización de Guías Didácticas para la presentación de dicho examen para acreditar los estudios de primaria o secundaria, por parte de jóvenes y adultos que reúnan los requisitos, según las Reglas de Operación del INEA
4. **Como orientador de la estrategia digital de AprendeINEA:** Brindando orientación a los usuarios en el manejo de la plataforma digital para optimizar el avance educativo en los niveles de primaria y secundaria para los jóvenes y adultos que opten por esta modalidad (siempre y cuando de opere el espacio tecnológico que se describe brevemente en la cláusula primera).

SEGUNDA. - Ámbito de acción. En el área de influencia de **"EL INSTITUTO"**, enfocándose en las localidades y municipios prioritarios que forman parte de la estrategia educativa del Gobierno del Estado de Veracruz para jóvenes y adultos en rezago en educación básica y del **Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE)**. La documentación, así como los trámites para realizar dichas acciones se deberán canalizar administrativamente a la Coordinación de Zona de **"EL IVEA"**, ubicada en Calle Ignacio de la Llave, número 204, esquina Allende Altos, Centro; C.P. 93600 en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.

TERCERA. - Como responsables de dar seguimiento y cumplimiento de las metas del presente Convenio, **"EL IVEA"** designa como enlace a la **C. J. Margarita Villegas Cázares, Subdirectora de Concertación y Seguimiento Operativo**, a nivel central, y a nivel operativo al **C. Antonio Romano Santos, Coordinador de Zona de Martínez de la Torre**. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** designa como enlace para dar seguimiento y cumplimiento de las metas, a la **Mtra. Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación**, y al **Lic. Emmanuelle Hernández Virués, Jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario**, como enlace operativo.

CUARTA. – Las **"PARTES"** acuerdan realizar aportaciones para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a lo siguiente:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendentes al cumplimiento del objetivo de este Convenio en beneficio de los habitantes de las localidades y municipios donde se lleva a cabo el **"Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación"**, y los municipios prioritarios que forman parte de la estrategia educativa del Gobierno del Estado de Veracruz.
- b) Elaborar un plan de trabajo de manera conjunta que contenga las acciones y las metas a realizar, la población hacia quienes van a ser dirigidas estas acciones y el número de beneficiarios, entre otras.
- c) Integrar los servicios que se ofrezcan en los sitios web oficiales de las **"PARTES"**.
- d) Sistematizar y compartir la información de los jóvenes que se incorporen al programa, con pleno respeto y protección de los datos personales y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las **"PARTES"** acordarán la plataforma, mecanismos y medios para la generación y sistematización de la información y las bases de datos.
- e) Difundir en sus oficinas y plantel, y representaciones, los contenidos y alcances del presente Convenio.
- f) Proveerán, de manera gratuita, los servicios y materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria a los beneficiarios que se encuentren en situación de rezago educativo.

QUINTA. - Compromisos de "EL IVEA".

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- a) Apoyar a **"EL INSTITUTO"** en la selección y capacitación de los estudiantes interesados en participar en el "Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación", en calidad de **Alfabetizadores, Asesores Educativos de primaria y secundaria, Promotores del Examen Único de Reconocimiento de Saberes (REC) u orientadores de la estrategia digital de AprendeINEA**, buscando que los mismos inicien y terminen con la educación de por lo menos cinco adultos que no sepan leer ni escribir; cinco educandos que no hayan concluido sus estudios primaria o secundaria; en el rol de promotor del REC, a doce jóvenes o adultos que reúnan los requisitos para presentar el Examen Único de Reconocimientos de Saberes en un periodo mínimo de 6 meses; o como orientador de la estrategia digital de AprendeINEA, a cinco jóvenes o adultos que opten por cursar la modalidad en línea, preferentemente en su misma comunidad o en comunidades cercanas.
- b) Proveer de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria o secundaria de personas con rezago educativo y las guías para presentación del examen único de Reconocimiento de Saberes.

- c) Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participan de este Programa y en su caso, proporcionar a los que ameriten, las constancias o certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SASA, de los asesorados por estudiantes de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Mantener contacto permanente con **"EL INSTITUTO"** a efecto de informarle los logros y avances materia de este Convenio.

SEXTA. - Compromisos de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinar con **"EL IVEA"**, una vez firmado el presente instrumento, una reunión de trabajo con las personas que cada parte nombre como enlace, para determinar el número de alumnos que participarán como alfabetizadores, Asesores Educativos y Promotores del Examen Único de Reconocimiento de Saberes, para que reciban la capacitación necesaria a fin de operar la estrategia educativa **"Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación"**, mediante la realización del servicio social.
- b) Buscar que en todo momento los jóvenes y adultos participantes realicen las actividades de alfabetización, asesoría en educación básica, orientación para la presentación del Examen Único de Reconocimiento de Saberes y orientación para el manejo de la Plataforma Aprende INEA; preferentemente en sus lugares de origen o aledaños; además de que todos los alumnos promuevan entre sus familiares y conocidos los servicios educativos objeto de este Convenio, como un acto solidario para fortalecer la cobertura.
- c) Motivar a todos los estudiantes de las diferentes carreras o especialidades a que participen para materializar el presente Convenio, contando con la información de **"EL IVEA"** sobre el rezago educativo que se tiene de cada municipio y que se acuerde prestar los servicios educativos.
- d) Informar a **"EL IVEA"** oportunamente en caso de que no se diera cumplimiento al contenido del presente Convenio, con el fin de corregir o subsanar inconsistencias, y tomar las medidas necesarias para continuar la realización del mismo.

SÉPTIMA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y las que se adopten serán parte oficial del mismo.
- b) Promover coordinadamente los servicios institucionales del presente Convenio y en la medida de sus posibilidades dar la difusión del mismo.
- c) Realizar acciones conjuntas tendentes a mantener la permanencia de los estudiantes y de los usuarios en los programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este Convenio.

d) Sustener las reuniones que sean necesarias, para adoptar las medidas, para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

OCTAVA. - Publicaciones. Las “PARTES” podrán publicar los resultados obtenidos de las actividades que en cumplimiento del presente Convenio sean realizadas, siempre y cuando no se afecten los intereses de las “PARTES” o de los particulares, previo acuerdo por escrito en el que se especifique el contenido de la información que será publicada y la forma de su distribución.

NOVENA. - Derechos De Autor. Si en la realización de las actividades producto del presente instrumento, surgiera algún trabajo académico susceptible de ser publicado, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal lo realizó, si la elaboración fue en conjunto, corresponderá a ambas, respetando en todo momento el derecho de autor del personal participante.

DÉCIMA. - Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas en sus instalaciones. En tal caso, se entenderá que las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos, materia de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Relaciones Laborales. El presente instrumento, entiende que cada una de las “PARTES” es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo emplee, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón.

DÉCIMA SEGUNDA. - Terminación Anticipada. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obras ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. - Interpretación y Solución de Controversias. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente, de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la suscripción. Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Las **"PARTES"** se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros. En caso de que las actividades de dicho convenio impliquen la generación y sistematización de la información, transferencia, uso intensivo o relevante de base de datos personales, el responsable de la información, **"EL INSTITUTO"**, se obliga a la elaboración de un anexo específico que establezca las reglas de transferencia entre el responsable y el encargado, en el marco de la política pública, programa, estrategia o plataforma a utilizar, así como el contenido detallado de la evaluación de impacto, si así se requiriera, esto con la finalidad de garantizar en todo momento la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información, así como su protección contra daño, pérdida, alteración o destrucción, todo lo anterior con fundamento en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5, 12, 13, 14, 102, y 179, fracciones VI, VII, XXII de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se anexa al final, por parte de **"EL IVEA"**, el Aviso de Privacidad Simplificado para la Celebración del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. - Vigencia. Las **"PARTES"** convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de la firma del mismo, al **30 de noviembre de 2024.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción. En caso de que las **"PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ESTANDO LAS "PARTES" DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y ALCALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL INSTITUTO"



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

POR "EL IVEA"



**MTRO. HÉCTOR LEONÉL AMEZCUA
CARDIEL**

DIRECTOR GENERAL



MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ

SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.